

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2024**

RADICADO: 2016-00860-00

- 1. ARCHIVO DIGITAL 011:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA23-371, expedido el 09 de mayo de 2023, por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, por haber sido admitido bajo la vigencia del CPC, este Despacho dispone dejar sin efecto jurídico el auto dictado el 30 de mayo de 2023 contenido en el archivo digital 009 del Cuaderno Principal, para en su lugar, reasumir su conocimiento.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 011:** Teniendo en cuenta que mediante auto dictado el 03 de noviembre de 2020, el Despacho en conformidad con lo dispuesto por la Sala Civil Familia del Tribunal de Cundinamarca, concedió a la parte demandante el término improrrogable de diez (10) días para que aporte el dictamen forense decretado, sin que se hubiese avenido a su cumplimiento, el Despacho tiene por desistida dicha prueba tácitamente.
- 3.** En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**